



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

RADICADO: 080013110003-2023-00316-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUCIA FERNANDA BERNAL AHUMADA
DEMANDADO: GEISLER ENRIQUE LEAL RIVERA

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)**

Revisado el expediente, se observa que la alcaldía de Barranquilla informó al despacho que el demandado, señor **GEISLER ENRIQUE LEAL RIVERA** no se encuentra activo dentro de su planta laboral, en atención a lo cual, la parte demandante solicita que se decrete medidas cautelares sobre las cuentas bancarias.

En atención a lo anterior, se decretará las medidas cautelares y se ordenará oficiar a los bancos a fin de que apliquen la orden.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

RESUELVE

Decrétese el embargo y secuestro de los dineros que tenga o llegase a tener el demandado, señor **GEISLER ENRIQUE LEAL RIVERA identificado con cédula de ciudadanía número 72.048.718**, en las cuentas corrientes, ahorros, CTD de los bancos: Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco Agrario, Banco Pichincha, Banco Falabella, Banco Serfinanza, Banco Popular, Bancomeva, Banco Davivienda, Banco occidente, Banco BBVA, Banco Av. Villas, Banco Itaú, Banco Caja Social, Nequi, Banco Mujer, Banco Finandina, Bancamia, Banco Colpatria, Banco Sudameris, Bancoldex, Banco credifinanciera, Banco cooperativo coopcentral, Banco W. Oficiése a dichas entidades.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

MVC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 015
Fecha: 01 de febrero de 2024.
SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbcf5e4dca57788d55f071961cf995b30fb63cfaa8172a4a243a6130262676f6**
Documento generado en 31/01/2024 02:32:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>